

FONDO DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS UNIVERSIDADES INTERCULTURALES EXISTENTES (FONDO DE CONCURSO, INCLUYE EQUIPAMIENTO)

CONDERANDO

-Que en atención a los objetos 2, 5 y 6, estrategias y líneas de acción 2.12, 2.14, 5.11, 6.12 y 6.13 del Programa Sectorial de Educación 2007-2012 (PSE), es prioritario contribuir a la mejora continua de la calidad de la oferta educativa, coadyuvar a la ampliación de la cobertura de la educación superior con equidad y avanzar hacia el establecimiento de un sistema de educación superior abierto, flexible, articulado e integra;

-Que en atención al objetivo 2, estrategia y línea de acción 2.14 del PSE, es prioritario fortalecer los programas, modalidades educativas y mecanismos dirigidos a facilitar el acceso y brindar atención a diferentes grupos poblacionales y promover la apertura y el desarrollo de instituciones y programas de educación superior que atiendan las necesidades regionales con un enfoque de interculturalidad, de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos para esos propósitos, y apoyar el fortalecimiento de los programas de atención a estudiantes indígenas.

-Que entre los indicadores y las metas del PSE, se considera para el año 2012:

- Alcanzar una tasa de cobertura equivalente a 30 por ciento de la población en edad de asistir a este nivel educativo;
- Incrementar a 60 por ciento el porcentaje de alumnos matriculados en programas de educación superior que alcanzan el nivel 1 en la clasificación de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) o son acreditados por organismos reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES);
- Elevar a dieciocho el número de entidades federativas con una cobertura de educación superior de al menos 25 por ciento; y

-Que uno de los retos actuales de la educación superior es fortalecer la pertinencia de la oferta, entendida ésta como la atención tanto a las vocaciones de los educandos, como a los requerimientos planteados por el desarrollo nacional, regional y estatal;

-Que es recomendable mitigar los desequilibrios existentes en la matrícula por nivel de estudios, área del conocimiento y distribución geográfica;

-Que en congruencia con los referidos objetivos y metas, la SEP ha fomentado en las Universidades Interculturales la formulación de Programas de Desarrollo o Fortalecimiento Institucional.

-Que la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2010 un monto de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.) para integrar el Fondo de Apoyo a la Infraestructura de las Universidades Interculturales existentes (Incluye equipamiento), por lo cual se ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. La SEP canalizará los recursos de este fondo para impulsar únicamente el inicio o la continuación de proyectos de infraestructura y equipamiento de las universidades interculturales (instalación de laboratorios y talleres y la adquisición de acervo bibliográfico, entre otros) que incidan en la ampliación de la matrícula y la mejora de la calidad de los programas de licenciatura y/o posgrado.
2. Los proyectos deberán ser consistentes con los programas de desarrollo o fortalecimiento institucional de las universidades interculturales.
3. Las Universidades Interculturales deberán presentar evidencias —en el momento de la evaluación de los proyectos— de que cuentan con el *Visto Bueno* de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe (CGEIB) para la presentación de los documentos rectores de la vida institucional como son: su Plan de Desarrollo Institucional; con un avance significativo de la normatividad que regula su funcionamiento, y con la documentación respectiva para gestionar el registro de la institución y de sus programas educativos en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, proceso que igualmente deberá contar con el *Visto Bueno* de la CGEIB. Así también, deberán aportar evidencias del funcionamiento regular y transparente de la administración institucional y que cuentan con una matrícula estable y con crecimiento sostenido a partir de su creación.
4. Las propuestas que impliquen ampliación de la oferta educativa de licenciatura y/o posgrado, deberán acompañadas del documento que acredite el dictamen favorable de la COEPES respectiva.
5. Los proyectos deberán integrar una autoevaluación de las acciones y cumplimiento de las metas de los proyectos que recibieron recursos de este mismo fondo en 2009. Este deberá incluir el informe financiero global y -de ser el caso- una descripción de las acciones de continuidad con los proyectos presentados para el 2010.
6. Los proyectos también deberán acompañarse de un oficio suscrito por una autoridad competente de la entidad federativa respectiva en el que se manifieste expresamente que el gobierno local aportará los recursos presupuestales de contrapartida, equivalentes al 50 por ciento del costo del proyecto. En caso de que los proyectos reciban asignaciones presupuestales y el gobierno estatal no se comprometa mediante convenio a aportar los recursos de contrapartida, no se liberará el recurso federal y se procederá a reasignarlos a instituciones en otros estados que cumplan con las condiciones establecidas por estos lineamientos.
7. Las Universidades Interculturales podrán presentar sus proyectos en la CGEIB a partir de la fecha de publicación de estos lineamientos y hasta el 19 de marzo de 2010. No se recibirán solicitudes ni información extemporáneas.
8. La CGEIB verificará que los proyectos presentados cumplan con lo establecido en estos lineamientos. También revisará que los proyectos respondan a (uno o varios de) los objetivos del fondo. Asimismo, esta instancia examinará que los recursos solicitados por las instituciones estén debidamente justificados.
9. Los proyectos presentados serán evaluados por un comité de especialistas externos designados por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), quienes

identificarán sus méritos y dictaminarán acerca de la procedencia del apoyo solicitado. Con base en dicho dictamen, la CGEIB propondrá una asignación de recursos, considerando- entre otros- criterios de costo-beneficio.

10. El proceso de asignación de recursos será revisado, verificado y validado por Transparencia Mexicana. La asignación definitiva de recursos será responsabilidad de la SES.
11. Las Universidades Interculturales deberán aplicar los recursos únicamente en aquellos rubros autorizados y en los términos establecidos en el convenio celebrado con la SEP, mismo al que deberán comprometerse a dar cabal cumplimiento. No se podrán emplear los recursos de este Fondo en incrementos salariales, pago de prestaciones, ni en ningún otro concepto relacionado con servicios personales.
12. Las instituciones deberán informar trimestralmente a la CGEIB sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el desarrollo de los proyectos, así como proporcionar la información en los términos y periodicidad que se exigen en el artículo 50 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
13. En caso de existir o haber existido auditorías en los últimos tres años sobre algún fondo extraordinario federal recibido por la institución, el contralor o el órgano interno deberá informar de la solventación —en tiempo y forma— de las observaciones emitidas por el órgano fiscalizador correspondiente.
14. Las universidades deberán incorporar en su página electrónica, en el marco de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso la ley local respectiva en la materia, información relacionada con el proyecto y el monto autorizado. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de los recursos deberán darse a conocer en la página, manteniendo la información actualizada con periodicidad trimestral.
15. Para tener acceso a los recursos, las instituciones deberán, en su caso, estar al día en la entrega de los informes técnicos y financieros de este fondo, correspondientes a 2009.
16. Igualmente, la SEP podrá verificar el cumplimiento de los convenios suscritos con las universidades participantes y, de ser el caso, informará lo conducente a la instancia de control correspondiente, para que en el ámbito de su competencia realice las acciones de seguimiento, control y autoría interna sobre el ejercicio de recursos y la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. De igual forma, la SEP podrá gestionar que alguna de las instituciones sea auditada externamente, a través de la Auditoría Superior de la Federación.
17. Cualquier situación no prevista en estos lineamientos será resuelta por la SES.
18. La asignación de recursos será publicada en la página www.ses.sep.gob.mx, así como por los demás medios que se estimen pertinentes.

México, D. F. a 28 de enero de 2010.